

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/29/2016

002E6D704X5A1T6L18F3

2 002E6D704X5A1T6L18F38 »  
2 002E6D704X5A1T6L18F38 »

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

### ASISTENTES

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

**SRES.CONCEJALES**

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup> M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ  
D. RICARDO GARCIA PARRONDO  
D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA FERNANDEZ  
D<sup>a</sup> M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, por el Grupo Municipal Izquierda Unida.

**SR.INTERVENTOR**

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

**SRA.SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup> PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 14:00 horas del día 21 de septiembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 19-09-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del borrador del acta de las sesiones anteriores de fechas 17-08-2016, 08-08-2016, 25-07-2016.**

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 17-08-2016, 08-08-2016 y 25-07-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Licencias de obras.**



## **LIC/301/2014.- Licencia urbanística para cambio de pizarra de la mitad de hórreo. FERNANDEZ RODRIGUEZ, PERFECTA 10800091G**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.-En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede a Doña Perfecta Fernández Rodríguez, con D.N.I.: 10800091G y domicilio para notificaciones en La Calea de Brieves (Valdés), licencia de obras para cambio de pizarra de la mitad de hórreo, en el citado emplazamiento, con los condicionantes que constan en el acuerdo y un plazo de ejecución de un mes.

2.-Transcurrido el citado plazo, se requiere a la interesada con fecha 23 de noviembre de 2015 y núm. 8485 del registro de salida para que aporte las fotografías del estado final de las obras realizadas; aportándose éstas con fecha 2 de diciembre siguiente.

3.-Con fecha 3 diciembre siguiente emite informe la Arquitecta Municipal interesando, con la finalidad de poder autorizar el final de obra, se solicite a Doña Perfecta Fernández Rodríguez la entrega de nuevas fotografías dónde se pueda apreciar con claridad si la actuación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas en determinados aspectos accesorios y de su acabado final; solicitándose éstas mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2015 y núm. 9.111 del registro de salida.

4.-En respuesta a dicha solicitud, la interesada traslada a la OTM la problemática existente en cuanto a que detenta la propiedad de sólo la mitad del hórreo, encontrándose la otra mitad en un lamentable estado de conservación, situación que puede apreciarse en las imágenes que figuran en el expediente.

5.- A la vista de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Patrimonio Cultural, *los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias están obligados a conservarlos, cuidarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar la pérdida o deterioro de su valor cultural*, con fecha 2 de febrero de 2016 y núm. 788 del registro de salida, se requiere al propietario catastral, Don Miguel Ángel Muñoz Menéndez, con NIF 53556485L, y domicilio en C/ Libertad 26, Pl:03, Pt: DC, 33206-Gijón, que acometa las actuaciones necesarias para su restauración, previa solicitud y obtención de la correspondiente licencia y demás autorizaciones procedentes.



**6.-**Visto que Don Miguel Ángel Muñiz Menéndez acusa recibo del citado requerimiento el día 5 de febrero de 2016, sin que transcurrido el plazo concedido se haya recibido solicitud de licencia u otro tipo de documentación, mediante informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de febrero siguiente y dado que el municipio de Valdés no dispone de Catálogo Urbanístico aprobado, se da traslado del expediente al Servicio de Patrimonio Cultural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LPC:

- 1. En caso de incumplimiento del deber de conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, la Consejería de Educación y Cultura, cuando tenga constancia de dicho extremo, ordenará a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales sobre dichos bienes la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones que sean necesarias para conservarlos, cuidarlos y protegerlos. (...)*
- 2. De los requerimientos que formulen los Ayuntamientos se dará traslado a la Consejería de Educación y Cultura. Esta dará traslado a los Ayuntamientos de los que formule relativos a bienes situados en su término municipal.*

**7.-**Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Servicio de Patrimonio Cultural en su sesión de 8 de abril de 2016, conforme al cual el Ayuntamiento debe instar a la propiedad de la mitad del hórreo no intervenido para que adopte de manera urgente las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación, debiendo presentar en el plazo de un mes una solicitud de licencia de obras ante el Ayuntamiento de Valdés, indicando las actuaciones que se van a acometer. *S. ref. expediente 00622/14.*

**8.-**A la vista de lo anterior, con fecha 10 de mayo de 2016, emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

*Según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Servicio de Patrimonio Cultural en su sesión de 8 de abril de 2016, el Ayuntamiento debe instar a la propiedad de la mitad del hórreo no intervenido, que adopte de manera urgente las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación, debiendo presentar en el plazo de un mes una solicitud de Licencia de obras ante el Ayuntamiento de Valdés, indicando las actuaciones que se van a acometer.*

**9.-**Con fecha 12 de mayo de 2016 y núm. 3.252 del registro de salida, se requiere nuevamente a Don Miguel Ángel Muñiz Menéndez, con NIF 53556485L, y domicilio en C/ Libertad 26, Pl: 03, Pt: DC, 33206-Gijón para que *adopte de manera urgente las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación, debiendo presentar en el plazo de un mes una solicitud de Licencia de obras ante el Ayuntamiento de Valdés, indicando las actuaciones que se van a acometer.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

**10.-** Con fecha 12 de septiembre de 2016 la Policía Local emite informe haciendo constar que *la mitad del hórreo sin reparar continúa en el mismo estado.*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**PRIMERO:** Requerir a Don Miguel Ángel Muñiz Menéndez, con NIF 53556485L, y domicilio en C/ Libertad 26, Pl:03, Pt: DC, 33206-Gijón para según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Servicio de Patrimonio Cultural en su sesión de 8 de abril de 2016, así como en el informe emitido por la Arquitecta Municipal antes transcrito, *adopte de manera urgente las medidas necesarias para garantizar su buen estado de conservación del hórreo, debiendo presentar en el plazo de UN MES una solicitud de licencia de obras ante el Ayuntamiento de Valdés, indicando las actuaciones que se van a acometer.*

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

**LIC/416/2014.- Licencia para traslado y colocación de seis bungalows.  
CAMPING DE TAURÁN AGROTURISMO, S.L.**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa María Martínez Suárez, con N.I.F.: 10591584S, en representación de Camping Taurán Agroturismo S.L., con C.I.F.: B74010133. Fecha de solicitud: 24 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.813.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Traslado y colocación de seis bungalows.
- Documentación: Informe técnico y planos, redactados y suscritos por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
- Presupuesto de ejecución material: No se declara.
- Emplazamiento: Camping de Taurán.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Costas (C).

## Trámites e informes previos:

- Con fecha 3 de octubre de 2014 emite informe desfavorable el Arquitecto de la Oficina Urbanística Territorial de Boal, Don Héctor Ventura Pernas Novo.
- Del citado informe se da traslado a la interesada con fecha 30 de octubre de 2014 y núm. 7.100 del registro de entrada, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones, presentándose éstas con fecha 6 de noviembre siguiente y núm. 5.780 del registro de entrada.
- Con fecha 13 de noviembre de 2014 y núm. 7.581 del registro de salida, previo informe de la Arquitecta Municipal de fecha 12 de noviembre anterior, se remite el expediente al Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias, interesando la emisión de informe.
- Resolución desfavorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de octubre de 2015, de conformidad con informe desfavorable emitido por la Permanente de la CUOTA de fecha 21 de octubre de 2015. *S. ref. expediente SGDU-OT 532/14 VALDÉS.*
- Del citado informe, junto con el emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 19 de noviembre de 2015, se da traslado a la interesada con fecha 23 de noviembre siguiente y núm. 7.100 del registro de entrada, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones, presentándose éstas con fecha 14 de diciembre de 2015 y núm. 6.748 de entrada.
- Con fecha 21 de diciembre de 2015 y núm. 9345 del registro de salida se da traslado de las citadas alegaciones, junto con el informe emitido el 16 de diciembre anterior por Arquitecta Municipal, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, interesando la emisión de informe.
- Resolución de 28 de enero de 2016, dictada por la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa Martínez Suárez frente a la resolución dictada

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de octubre de 2015. *S. ref. expediente SGDU-OT 532/14 VALDÉS.*

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; conforme al cual:

Vista la Resolución de 28 de enero de 2016, dictada por la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa Martínez Suárez, en nombre y representación de la entidad mercantil CAMPING TAURÁN AGROTURISMO S.L., frente a la resolución dictada por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de octubre de 2015, no es posible autorizar la actuación que se solicita, consistente en el traslado y colocación de 6 bungalows.

El Informe Técnico municipal que se emite es Desfavorable, ya que para acometer las obras y usos que se solicitan es necesario disponer de una autorización previa de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que ha venido informada desfavorablemente a lo largo de todo el procedimiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Denegar, la citada licencia para traslado y colocación de seis bungalows, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/163/2016.- Licencia urbanística para reparación de cubierta de edificio Restaurante "Tía María". FERNANDEZ NIETO, QUINTINA 11332175Y**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Interesada: Doña Quintina Fernández Nieto, con N.I.F.: 11.332.175Y; representada por D. Miguel Martínez Gallego, con N.I.F.: 10.04050F y domicilio, a efectos de notificación, en Avilés, C/ Severo Ochoa, 7 -5º A. Fecha de solicitud: 21 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.084.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de “Casa Tía María”.
- Documentación:
  - Ficha técnica y oficio de dirección de obra, visados, suscritos por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego.
  - Ficha catastral.
  - Plano de emplazamiento.
  - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 8.000,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación del Suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural. Protección Ambiental (NR. 04.3.11).
- Referencia catastral: 001208100QJ02C0001UY.

## Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 16 de junio de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda: *Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe de la Arquitecta Técnica Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- Con fecha 31 de agosto de 2016 y núm. 4.719 del registro de entrada se recibe autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (s. ref. 16/6-054).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal con fecha 1 de septiembre de 2016, conforme al cual:

1. En el acuerdo de la JGL, de fecha 16 de junio de 2016, se menciona la necesidad de incorporar un informe sin especificar el contenido del mismo.
2. Con fecha 31 de agosto de 2016, se recibe la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias a la realización de las obras solicitadas, autorización no vinculante para la concesión, o no, de la licencia urbanística.
3. Dado el tiempo transcurrido, desde la solicitud y el informe técnico inicial, se ha comprobado el estado de las obras y se ha podido constatar la realización de las obras.

Por todo ello, se emite informe favorable a la legalización de las obras al haber sido realizadas de acuerdo a la solicitud presentada.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/402/2016.- Licencia urbanística para cambiar cuatro ventanas y pintar.  
ARIAS FERNANDEZ, VICENTE 10527630R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Vicente Arias Fernández, con N.I.F.: 10.527.630R y domicilio, a efectos de notificación, en Cadavedo-Millares (Valdés). Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.319.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de cuatro ventanas y pintar (60m<sup>2</sup>)
- Documentación: Fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.100,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo-Millares, 15.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 001701500QJ02E0001KQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (TRPGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/434/2016.- Licencia urbanística para reparación de puerta y fachada. MITTELBRUNN RODRIGUEZ, AMELIA 10590018J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Amelia Mittelbrunn Rodríguez, con N.I.F.: 10.590.018J y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Paseo del Muelle, 30. Fecha de solicitud: 30 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.677.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de puerta y fachada.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 760,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 30.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Protección Ambiental (SU/ET.1 - L.3.02).
- Referencia catastral: 9347906PJ9294N0001FU.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## Trámites previos:

- Declaración responsable de las obra a realizar, presentada por la interesada ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias con fecha 19 de julio de 2016. S. ref. expediente OT 425/16.

## Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según se establece en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (TRPGO), en su art. 112, las obras que se realicen en los edificios con grado con protección ambiental tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- No se realizarán más obras que las solicitadas.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/270/2016.- Licencia para colocación de veinte colmenas.  
ROA GONZALEZ, JORGE 09416381C**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jorge Roa González, con D.N.I.: 9416381C y domicilio, a efectos de notificación, en Gijón, C/Puerto Cerredo nº 6-3º B. Fecha de solicitud: 08 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.215.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 20 colmenas en parcela 391 del polígono 3.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 26 de agosto de 2016.
- Presupuesto: 200 €.
- Emplazamiento: Ore.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Área de montaña 3. (SNU/P3).
- Referencia catastral: 33034J00300391.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

**A 400 metros de núcleos de población.**

**A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para instalación de colmenas sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



## **LIC/314/2016.- Licencia para asentamientos de colmenas. LOPEZ MARTINEZ, M ROSARIO 52590143E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña María del Rosario López Martínez, con D.N.I.: 52590143E y domicilio, a efectos de notificación, en Hostal Canero (33787-Valdés). Fecha de solicitud: 29 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.670.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas en las parcelas 10065 y 77 del polígono 2 zona 15, y parcelas 94 y 97 del polígono 2.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 12 de septiembre de 2016.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Canero y Argumoso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Área de montaña 3, Interés agrario 1 e Interés agrario 2. (SNU/P3). (SNU/I1). (SNU/I2).
- Referencias catastrales:  
33034Q002100650000UT 33034Q002000770000UT 33034A012000940000JW y  
33034A012000970000JY.

Informe técnico: Del Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

**A 400 metros de núcleos de población.**

**A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/243/2016.- Licencia urbanística para hormigonado de camino en unos 50 m.  
SUAREZ GOMEZ, JOSE ANGEL 10597359V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ángel Suárez Gómez, con D.N.I.: 10597359V y domicilio para notificaciones en Muñas de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.876.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Hormigonado de camino en 50 m.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- Presupuesto: 2.250,00 €.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Forestal (SNU/I3).
- Referencia catastral: 33034J00400756.

## Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de agosto de 2016, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda: *Dejar la concesión de licencia municipal sobre la mesa, pendiente de que por el interesado se tramite y aporte al expediente informe favorable del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de la Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias.*
- Con fecha 5 de septiembre del corriente y núm. 4.760 del registro de entrada el interesado aporta autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes del Principado de Asturias, de fecha 14 de julio de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. *S. ref. expediente: 2016/014725.*

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Previo al inicio de la obra deberá contar con la Autorización de La Consejería de Infraestructuras del Principado de Asturias.

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- En el entronque con la carretera AS-222, se cumplirán los condicionantes que disponga el Servicio de Carreteras del Principado de Asturias.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

### **3.- Finales de obra.**

**LIC/284/2011.- Licencia urbanística para proyecto de L.A.T. 132 kV. Sub-Almuña-Chano de Canero. VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en Santander, C/Isabel Torres, 25; representada por Don Javier Castro Alonso. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.652.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de proyecto de L.A.T. 132kV. Almuña - Chano Canero.
- Documentación:  
Informe final de seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental de la obra.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Certificado de final de obra con el correspondiente visado colegial, y memoria justificativa de las actuaciones con fotografías del estado final.

Importe de la liquidación final de la obra, con desglose por unidades de la misma.

- Presupuesto final: 1.285.876,74 € (un millón doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos).
- Emplazamiento: Valdés.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 17 de abril de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede a E.ON Distribución S.L., con C.I.F.: B62733159, licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes que se fijan en el acuerdo.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:

Visto el Certificado Final de Dirección de Obra de 27 de noviembre de 2015, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, así como la documentación adjunta presentada el 1 de abril de 2016, relativa a los trabajos autorizados por acuerdo de la JGL de 17 de abril de 2015 para el Proyecto de L.A.T. 132 kV. Subestación Almuña-Chano Canero”, **el Informe que se emite es FAVORABLE.**

El **importe de la liquidación final** de la obra asciende a la cantidad **1.285.876,74 €** (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

Tributos: Con fecha 10 de agosto de 2016, emite informe la Intervención de Fondos, con el siguiente tenor literal:

**VISTO** que con fecha 10/04/2015 se ingresó, en relación con el expediente referenciado, la cantidad de 55.539,18 € (41.413,44 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 14.125,74 € en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística) en función de una base imponible declarada (Presupuesto de Ejecución Material según proyecto) de 1.380.448,04 €.

**VISTO** que una vez ejecutadas las obras y previa comprobación administrativa efectuada por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que el coste real y efectivo de la construcción efectuada se eleva a 1.285.876,74 €, tal y como consta en informe suscrito por la referida técnica municipal de fecha 7 de abril de 2016.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA**:

**PRIMERO:** La base liquidable definitiva sobre la que se ha de practicar liquidación se estima en 1.560.426,96 € conforme al informe emitido el 7 de abril de 2016 por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.

**SEGUNDO:** Dado que se abonaron con carácter anticipado los tributos correspondientes a una base liquidable de 1.725.547,76 €, procede devolver el exceso liquidado sobre lo realmente devengado:

CONCEPTOS	ANTICIPADO	DEFINITIVO	A DEVOLVER
BASE LIQUIDABLE	1.380.448,04 €	1.285.876,74 €	
ICIO (3%)	41.413,44 €	38.576,30 €	<b>2.837,14 €</b>
TLU (1,33%). Cuota máxima	14.125,74 €	14.125,74 €	<b>0,00 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>55.539,18 €</b>	<b>52.702,04 €</b>	<b>2.837,14€</b>

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por la Jefatura de la Oficina Técnica, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**LIC/540/2011.- Licencia urbanística para proyecto de L.A.T., subestación de Almuña-Subestación Pico Gallo.  
VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L., con C.I.F.: B62733159 y domicilio social en Santander, C/Isabel Torres, 25; representada por Don Javier Castro Alonso. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 1.653.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra de proyecto de L.A.T. 132kV. Subestación Almuña - Chano Canero-Subestación Pico Gallo.
- Documentación:  
Informe final de seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental de la obra.  
Certificado de final de obra con el correspondiente visado colegial, y memoria justificativa de las actuaciones con fotografías del estado final.  
Importe de la liquidación final de la obra, con desglose por unidades de la misma.
- Presupuesto final: 1.560.426,96 € (un millón quinientos sesenta mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos).
- Emplazamiento: Valdés.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario Tipo 1 (I1), Interés Agrario Tipo 2 (I2), Interés Forestal I3 (I3), Especial Protección (P1) y Especial Protección de Vegas (P2).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 17 de abril de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede a E.ON Distribución S.L., con C.I.F.: B62733159, licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes que se fijan en el acuerdo.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, con el siguiente tenor literal:

Visto el Certificado Final de Dirección de Obra de 1 de diciembre de 2015, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias, así como la documentación adjunta presentada el 1 de abril de 2016, relativa a los trabajos autorizados por acuerdo de la JGL de 17 de abril de 2015 para el Proyecto de L.A.T. 132 kV. Subestación Almuña / Chano Canero – Subestación Pico Gallo”, **el Informe que se emite es FAVORABLE.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

El importe de la liquidación final de la obra asciende a la cantidad **1.560.426'96 €** (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

**Tributos:** Con fecha 10 de agosto de 2016, emite informe la Intervención de Fondos, con el siguiente tenor literal:

**VISTO** que con fecha 10/04/2015 se ingresó, en relación con el expediente referenciado, la cantidad de 65.892,17 € (51.766,43 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y 14.125,74 € en concepto de Tasa por Expedición de Licencia Urbanística) en función de una base imponible declarada (Presupuesto de Ejecución Material según proyecto) de 1.725.547,76 €.

**VISTO** que una vez ejecutadas las obras y previa comprobación administrativa efectuada por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que el coste real y efectivo de la construcción efectuada se eleva a 1.560.426,96 €, tal y como consta en informe suscrito por la referida técnica municipal de fecha 7 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA**:

**PRIMERO:** La base liquidable definitiva sobre la que se ha de practicar liquidación se estima en 1.560.426,96 € conforme al informe emitido el 7 de abril de 2016 por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal.

**SEGUNDO:** Dado que se abonaron con carácter anticipado los tributos correspondientes a una base liquidable de 1.725.547,76 €, procede devolver el exceso liquidado sobre lo realmente devengado:

CONCEPTOS	ANTICIPADO	DEFINITIVO	A DEVOLVER
BASE LIQUIDABLE	1.725.547,76 €	1.560.426,96 €	
ICIO (3%)	51.766,43 €	46.812,81 €	<b>4.953,62 €</b>
TLU (1,33%). Cuota máxima	14.125,74 €	14.125,74 €	<b>0,00 €</b>
<b>TOTALES</b>	<b>65.892,17 €</b>	<b>60.938,55 €</b>	<b>4.953,62 €</b>

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente emitido por la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### **4.- Entronques a redes de abastecimiento, saneamiento y otras.**

**LIC/429/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. FEITO PEREZ, LUIS 50689105A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Luis Feito Pérez, con N.I.F.: 50689105A y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Horizontón, 2-bloque K-7ºA. Fecha de solicitud: 25 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.608.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4 – 3ºE.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 12 de septiembre de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/421/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.**  
**CANO GOMEZ, MIGUEL ANGEL 50196477N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Miguel Ángel Cano Gómez, con N.I.F.: 50196477N y domicilio para notificaciones en Madrid, C/Valverde, 26-bajo A. Fecha de solicitud: 18 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.545.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-1ºE.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 12 de septiembre de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado.

**LIC/412/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de saneamiento.  
RODRIGUEZ DE ALBA GUTIERREZ, ALVARO 09374252G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Álvaro Rodríguez de Alba Gutiérrez, con D.N.I.: 9374252G y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Ignacio Álvarez Castela, 5-1ºb. Fecha de solicitud: 12 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.488.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento.
- Documentación: Justificante pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Muñás de Abajo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 12 de septiembre de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de alcantarillado.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de alcantarillado.

## **LIC/301/2016.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada GONZALEZ GONZALEZ, ANA 76943745M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ana González González, con N.I.F.: 76943745M y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Nicanor de Campo, 16-3º. Fecha de solicitud: 26 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.627.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: entronque a red de agua y realización de obras para ampliación de la red
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y justificante pago de tasas modelo 074.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Referencia catastral: 33034A021004320000JA.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

### Informes previos:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- De Aqualia, de fecha 3 de agosto de 2016; favorable a la disponibilidad del entronque solicitado y fijando los condicionantes oportunos para la realización de la acometida. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal, de fecha 26 de agosto de 2016, haciendo constar que se ha depositado fianza por importe de 600,00 € para responder de “posibles de posibles daños en infraestructuras públicas”.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por entronque a la red de agua, así como la tasa y el ICIO correspondientes a la obra de acometida.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y realización de obras para ampliación de la red general, con los condicionantes fijados en el informe de Aqualia antes citado.

## **5.- Licencias para tala y saca de madera.**

**LIC/356/2016.- Licencia para tala, acopio y uso de vías "Pepelin- Jose Antonio Belén Montaña 1603AR086-087". ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

**Interesada:** ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 19 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.021.

## Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Buseco.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Protección 1. (SNU/P1).

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Buseco.

Viales a utilizar: Se utiliza para la saca, la carretera de Rebollares a Buseco de titularidad municipal.

Fianza: Se requiere una fianza de 15.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la carretera y zona de acopio.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

**Fianza:** Con fecha 06 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 514 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 15.000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/360/2016.- Licencia para tala, acopio y uso de viales . Ref. "MANUEL LOS PIÑEROS-MANUEL BELEN DE MONTAÑA 1603AR089-090"  
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 19 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.042.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Los Piñeros
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Agrario 2 y protección 1. (SNU/I2 y P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Los Piñeros.

Viales a utilizar: Se utiliza para la saca, pistas forestales sin pavimentar 400 metros y carretera AS-36 Luarca a Villayón de titularidad autonómica.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Fianza: Se requiere una fianza de 800,00 € para responder a posibles desperfectos en las pistas forestales.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 6 de septiembre del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 515 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 800,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/440/2016.- Licencia para tala y saca de madera. Ref. Avelino Foyeo 1603AZ097.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264 y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 31 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.713.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Foyedo-Arcallana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés forestal. (SNU/I3).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Foyedo - Arcallana.

Viales a utilizar: Utiliza camino pavimentado de Foyedo 80 metros y pista de monte 405 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 12 de julio del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 516 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 1.500,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **LIC/205/2016.- Licencia para tala y saca de arbolado. GARRIDO IGLESIAS, JONATHAN 71900970A**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jonathan Garrido Iglesias, con N.I.F.: 71900970<sup>a</sup> y domicilio para notificaciones en Pravia-Los Cabos, 85. Fecha de solicitud: 11 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.427.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala y saca de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Arcallana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1. (SNU/II).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización del Rodal: Arcallana.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

Viales a utilizar: Camino 300 metros.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.500,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 14 de julio del corriente, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado fianza por importe de 1.500,00 €, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,  
**ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de tala y saca de madera, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **6.- Licencias de apertura.**



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## **LIC/260/2015.- Licencia de apertura de vivienda nº 3 para vivienda vacacional. MANE OLIVA, S.L. B74190083**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Mane-Oliva, S.L. con C.I.F.: B74190083; representada por D. Miguel Morilla Ramos, con D.N.I.: 45.428.298-D y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Fernando Álvarez García, 1-3ºH. Fecha de solicitud: 05 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.330.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura para vivienda vacacional.
- Documentación: Fotocopia de diligenciado del libro del edificio; justificante suministro eléctrico y abastecimiento de agua; fotografías y autoliquidación de tasas de fecha 1 de septiembre de 2016.
- Emplazamiento: Aquelcabo. Chalet núm. 3.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR)

Antecedentes: Expte. relacionado código 5.1. núm. 383/2007 de construcción de la vivienda.

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de vivienda vacacional es un Uso Permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 534 del PGO): "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 21 de abril de 2016, dónde se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, se informa favorable el cambio de uso de vivienda unifamiliar a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional. Superficie útil de la vivienda 146,64 m<sup>2</sup>.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/261/2015.- Licencia de apertura de vivienda nº 2 para vivienda vacacional.  
MANE OLIVA, S.L. B74190083**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Mane-Oliva, S.L. con C.I.F.: B74190083; representada por D. Miguel Morilla Ramos, con D.N.I.: 45.428.298-D y domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo, C/Fernando Álvarez García, 1-3ºH. Fecha de solicitud: 05 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.329.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura para vivienda vacacional.
- Documentación: Fotocopia de diligenciado del libro del edificio; justificante suministro eléctrico y abastecimiento de agua; fotografías y autoliquidación de tasas de fecha 1 de septiembre de 2016.
- Emplazamiento: Aquelcabo. Chalet núm. 2.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR)

Antecedentes: Expte. relacionado código 5.1. núm. 383/2007 de construcción de la vivienda.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de vivienda vacacional es un Uso Permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 534 del PGO): "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 21 de abril de 2016, dónde se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, se informa favorable el cambio de uso de vivienda

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

unifamiliar a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional. Superficie útil de la vivienda 146,64 m2.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **7.- Cambio de titularidad de licencias.**

### **LIC/273/2016.- Licencia para cambio de titularidad de local destinado a bar. PEMISA SERVICIOS HOSTELEROS SL B74404252**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: PEMISA SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., con C.I.F.: B74404252; representada por Doña Mónica Gutiérrez Pérez, con N.I.F.: 45430762N y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 10. Fecha de solicitud: 9 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.252.

#### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local destinado a bar.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad, abonadas con fecha 29 de agosto de 2016.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón Asenjo, 18-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación tradicional. Grado 1.

## Antecedentes: Expte. relacionado LIC/168/2012:

- Con fecha 26 de marzo de 2013, se dicta resolución nº 315/2013, autorizando a D. Francisco Rodríguez Gamonal la puesta en funcionamiento de la actividad de bar-café sin cocina.
- Con fecha 29 de abril de 2013, se dicta resolución nº 406/2013, autorizando el cambio de titularidad del local destinado a bar-café sin cocina con emplazamiento en Luarca, C/Ramón Asenjo, 18 - bajo a favor de D. Pedro Ramón Rey Álvarez.

## Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local destinado a bar-café, sito en C/Ramón A Senjo, 18 bajo de Luarca, a favor de PEMISA SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., con CIF: B74404252, con los siguientes condicionantes:

- La actividad a desarrollar en el local deberá respetar los condicionantes de la licencia original siendo por tanto el bar-café sin cocina, no permitiéndose la instalación de cocina, dado que no existe posibilidad de conducto de extracción de humos y vapores adecuado, debiendo limitarse la actividad a desarrollar a la contemplada en el art. 16 del Decreto 32/2003, de 30 de abril de ordenación de la actividad de restauración.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original al no declararse la realización de obras. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado a bar, sito en Luarca, C/Ramón Asenjo, 18-bajo, a favor de PEMISA SERVICIOS HOSTELEROS, S.L., con C.I.F.: B74404252; representada por Doña Mónica Gutiérrez Pérez, con N.I.F.: 45430762N, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

## **8.- Licencia para cambios de uso.**

**LIC/198/2016.- Licencia para cambio de uso de vivienda unifamiliar para destinarla a vivienda vacacional. LA REGALINA SL B74002379**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: La Regalina, S.L. con C.I.F.: B74002379 y domicilio social en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 06 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.350.

### Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura para vivienda vacacional.
- Documentación: Informe técnico de adaptación a normativa, visado, suscrito por la Arquitecto Técnico Doña Begoña Fernández Borrego; justificante suministro eléctrico y abastecimiento de agua; fotografías y autoliquidación de tasas de fecha 9 de septiembre de 2016.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR)

### Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El uso de vivienda vacacional es un Uso Permitido en zonas de Núcleo Rural (artículo 533 del PGO):

El Texto Refundido del Plan General de Valdés, en su artículo 533, establece "En SNU.NR se considera Uso Permitido los servicios hoteleros de Nivel 1 definidos en el artículo 442 de estas Normas". Corresponden al Nivel 1 los Servicios hoteleros de hasta 10 dormitorios.

Una vez realizada la visita de comprobación, de fecha 7 de junio de 2016, dónde se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, se informa favorable el cambio de uso de vivienda unifamiliar a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional.

Superficie total útil 231,60 m<sup>2</sup> y superficie total construida 317,90 m<sup>2</sup>



Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

## **9.- Subvenciones. Aprobación bases de convocatoria.**

### **SEC/99/2016.- Convocatoria de subvenciones para equipos de fútbol del concejo de Valdés. Ejercicio 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 14 de septiembre de 2016 en la que se solicita el inicio y tramitación de expediente de convocatoria y concesión de subvenciones para la promoción y el fomento de los clubes de fútbol del Concejo de Valdés para el ejercicio 2016.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



**Primero.-** Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para apoyo a clubes de fútbol del Concejo para el ejercicio 2016 en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Publicar la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de las mismas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

## ***BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS CLUBES DE FÚTBOL DEL CONCEJO DE VALDÉS PARA 2016***

*El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones como en su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario; determina a través de las presentes bases específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan los clubes de fútbol del Concejo durante el ejercicio corriente a través de la concesión de subvenciones o ayudas municipales. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.*

### Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

*Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades deportivas objeto de fomento.*

### Artículo 2: Crédito presupuestario

*Dentro del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés se dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 34100.48000 por importe de 15.000,00 €.*

### Artículo 3: Requisitos de los solicitantes y objeto de la subvención

*Podrán solicitar esta subvención todos aquellos clubes de fútbol del concejo que se encuentren debidamente inscritos en la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2016/2017 en competiciones oficiales federadas de fútbol, tanto en su categoría sénior oficial masculino o femenino, como en sus categorías juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos).*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

*Quedan excluidos de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal.*

#### Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

*Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 5 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.*

*Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

#### Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

*Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:*

*Acreditación de personalidad:*

- *Original o fotocopia compulsada de los Estatutos del club, así como de la inscripción en el Registro correspondiente*
- *Original o fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (C.I.F.)*
- *En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.*

*Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la presente convocatoria:*

- *Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.*
- *Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.*
- *Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.*



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## Artículo 6: Instrucción.

*El órgano competente para la instrucción del expediente será la el Concejal Delegado de Deportes asistido por el responsable de los servicios deportivos municipales. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.*

*El responsable de los servicios deportivos municipales revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.*

*Este mismo empleado municipal solicitará de la Federación Asturiana de Fútbol certificado al efecto relativo a la categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2016/2017, así como del número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín que se encuentren inscritos en competición oficial.*

*A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:*

<i>Presidente</i>	<i>Concejal Delegado de Deportes</i>
<i>Secretario</i>	<i>Secretario/a General o Técnico de Administración General</i>
<i>Vocal/es</i>	<i>Responsable de los servicios deportivos municipales y un funcionario municipal del grupo CI o superior</i>

*Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía individual. Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.*

## Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y cantidades a justificar.

*Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste mínimo a justificar de la actividad subvencionada.*

*La subvención total obtenida por cada club habrá de ser íntegramente justificada conforme a lo previsto en las presentes Bases. En caso de que la cantidad justificada no alcance el 100% de la subvención total concedida, procederá la revocación parcial por la cuantía no justificada.*

*Considerando que la cuantía total a repartir asciende a 15.000,00 €, se establecen los siguientes dos criterios de reparto de la subvención, obteniendo así la subvención total correspondiente a cada club como la suma aritmética del importe asignado por cada uno de ambos criterios:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

- *Categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2016/2017:*

*Categoría que deberá ser justificada mediante certificado expedido por la Federación Asturiana de Fútbol. El importe destinado a este concepto se fija en 5.000,00 € y se repartirá proporcionalmente a los puntos que se asignarán a cada equipo en función del siguiente baremo:*

<b>CATEGORÍA</b>	<b>PUNTOS</b>
<i>Segunda Regional</i>	<i>3,0</i>
<i>Primera Regional</i>	<i>4,0</i>
<i>Regional Preferente</i>	<i>5,0</i>
<i>Tercera División</i>	<i>6,0</i>
<i>Superior a Tercera División</i>	<i>8,0</i>

*En el supuesto de inscripción de un equipo de fútbol femenino en una categoría sénior oficial, éste será considerado como un equipo independiente al masculino que, en su caso, tenga inscrito un mismo club. Dicha categoría será asimilada por analogía respecto a cada una de las categorías previstas en la convocatoria en función del ámbito territorial de los desplazamientos a realizar.*

- *Número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos).*

*La cantidad consignada por este concepto se fija en 10.000,00 € y se repartirá proporcionalmente entre todas las fichas cuya inscripción haya sido debidamente justificada.*

*Para acreditar este extremo el Ayuntamiento de Valdés solicitará certificado de inscripción emitido por la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2016/2017*

## Artículo 8: Obligaciones de los beneficiarios.

*Los beneficiarios de las presentes subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:*

- *Todos los beneficiarios han de anunciar en su indumentaria deportiva (calle y competición) la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible, salvo que la misma esté expresamente prohibida. Además harán constar en toda la información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, incorporando de manera visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados (carteles, trípticos, folletos, etc.) el logo oficial del Ayuntamiento de Valdés en el modelo que se incorpora a continuación:*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016



Ayuntamiento  
de Valdés

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración Pública que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*El incumplimiento u obstrucción relativa a la verificación por la Administración de cualquiera de estas obligaciones será causa de revocación automática y total de la subvención.*

#### Artículo 9: Gastos justificables.

*Los gastos justificables serán tanto los relativos a inversiones directamente relacionadas con la actividad deportiva desarrollada, como aquellos otros gastos corrientes de funcionamiento como equipamientos, ropa, materiales deportivos y demás ordinarios que tengan relación con la actividad deportiva objeto de fomento. Se establecen las siguientes particularidades:*

- *Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones por cargos directivos, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia que abone el club a cualquiera de sus miembros y/o directivos.*
- *Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad deportiva, no tenga una relación directa con su práctica.*

#### Artículo 10: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

*La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de noviembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO II.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

La justificación se realizará mediante:

- *Certificado de que no han sido recibidas otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con destino a financiar el programa de gastos fomentado desde la Entidad Local o, en caso contrario, la procedencia y el importe de las mismas.*
- *Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados.*
- *Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés. Se realizará adjuntando al Anexo II fotografía en la que se aprecie claramente la presencia del el escudo municipal en la indumentaria deportiva.*
- *Cuenta justificativa de los gastos y pagos.*
- *Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados.*

*Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.*

## Artículo 11: Pago.

*El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.*

## Artículo 12: Interpretación.

*La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Valdés, resolverá todas las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.*

*El Concejal Delegado de Deportes*

*El Alcalde-Presidente*

*Carlos Martín Álvarez*

*Simón Guardado Pérez*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

## AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DE FÚTBOL MODELO OBLIGATORIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

### DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ( <b>NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I</b> )
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ( <b>NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I</b> )
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés ( <b>NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I</b> )
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias ( <b>NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I</b> )

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI Nº \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firma:

## ANEXO I

**Asunto de referencia: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para Clubes de Fútbol**

Don \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

### CERTIFICA:

*PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto mínimo justificable.*

*SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.*

*TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

Firma:

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUBES DE FÚTBOL

Don \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,

### CERTIFICA:

*PRIMERO: Que la Entidad a la que represento NO ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I2GK

AYT/JGL/29/2016

*SEGUNDO: Que, en su caso, el beneficiario ya ha incorporado al expediente certificados positivos de deudas con la Hacienda Pública del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la Tesorería de la Seguridad Social que, salvo mención expresa a la aplicación de otro plazo de vigencia en el propio certificado o en las normas que le sean de aplicación, se encuentran en vigor al haber sido emitidos en una fecha inferior a 6 meses respecto a la que se efectúa la justificación definitiva. Es por ello que, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) no resulta necesario la aportación de nuevos certificados al mantener su validez los originalmente presentados.*

*TERCERO: Que se ha cumplido la obligación de difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés tal y como consta en el compromiso obrante en la solicitud y aceptado por la entidad local. Para su acreditación se adjunta justificación fotográfica anexa al presente documento.*

*CUARTO: Consecuencia de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Valdés, la Entidad a la que represento ha obtenido la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS:*

ACREEDOR		FACTURA/JUSTIFICANTE DE GASTO			
CIF/NIF	DENOMINACIÓN	Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

*Se incorpora a la justificación tanto el documento original del justificante del gasto como de su pago*

*En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_*

*Firmado:*

## **10.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

No hubo.

## **11.- Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,